

Lima, 5 de junio de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	EJECUTIVO	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 008-2021-MINAM (04.06.2021)	DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LA RESERVA NACIONAL DORSAL DE NASCA	MINISTERIO DEL AMBIENTE	<p>Se establece la Reserva Nacional Dorsal de Nasca, sobre la superficie de sesenta y dos mil trescientos noventa y dos kilómetros cuadrados con cincuenta y siete mil quinientos metros cuadrados (62 392.0575 km²), ubicada a 57 millas náuticas (105.56 km) de distancia frente a la costa del departamento de Ica; delimitados de acuerdo con el Mapa y la Memoria Descriptiva, que como Anexos forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo.</p> <p>El objetivo de la Reserva Nacional Dorsal de Nasca es conservar una muestra representativa de los ecosistemas marinos asociados a la zona de la Dorsal de Nasca que se encuentra dentro del Dominio Marítimo Peruano, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad nacional e incrementando la representatividad del SINANPE.</p> <p>La Reserva Nacional Dorsal de Nasca comprende una zonificación vertical provisional, que consiste en dos zonas: Zona de Aprovechamiento Directo (AD) desde 0 hasta 1000 m y una Zona de Protección Estricta (PE) de 1000 a 4000 m de profundidad, respectivamente, así como el suelo, considerando la naturaleza tridimensional del océano, la dinámica oceanográfica de la columna de agua, los ecosistemas marinos y las actividades presentes.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000073-2021-DGPA/MC (26.05.2021)</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO 1, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Colorado 1, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-020-MC_DGPADSFL-2021 WGS84, que forma parte integrante de la mencionada Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000074-2021-DGPA/MC (28.05.2021)</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - CHANCA, SECCIÓN I HAWKAYPATA-CCORCA, SEGMENTO 1 HERMANOS AYAR- COCHACOCAYOC, UBICADO ENTRE LOS DISTRITO DE CUSCO Y SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determina la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc, ubicado entre los distrito de Cusco y Santiago, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más. El Plano Perimétrico con código PP10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019, forma parte integrante de la mencionada Resolución.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000078-2021-DGPA/MC (31.05.2021)</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL “PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - CHANCA, SECCIÓN I HAWKAYPATA-CCORCA, SEGMENTOS 2,3 Y 4 COCHACOCAYOC – JAQUIRA”, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE CUSCO Y SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determina la protección provisional del “Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata Ccorca, Segmentos 2,3 y 4 Cochacochayoc – Jaquira”, ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más. El Plano Perimétrico con código PP-10/ SG2-3-4-MC-PQÑC/PN-2018, forma parte integrante de la mencionada Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2021-VIVIENDA/ VMVU-DGPRVU (31.05.2021)</p>	<p>APRUEBAN EL FORMATO RELATIVO AL INFORME DE REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LOS REVISORES URBANOS</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprueba el formato relativo al Informe de Revisión del Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, que como Anexo forman parte de la mencionada Resolución Directoral.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2021-EF/54.01 (03.06.2021) Separata Especial</p>	<p>APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES"</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>La presente Directiva tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.</p> <p>La presente Directiva es de alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades públicas del Sector Público No Financiero, que forman parte del Sistema Nacional de Abastecimiento, detalladas a continuación:</p> <p>El Poder Ejecutivo, que comprende a los Ministerios, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos El Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos públicos de los niveles de Gobierno Regional y Local</p> <p>Dicha Directiva regula los actos de adquisición, como: La donación y la dación en pago, así como actos de transferencia de bienes inmuebles y permuta y los trámites para dichos actos.</p> <p>También se regula los actos de administración como: Actos de Administración y afectación en uso, así como la demolición y el trámite para dichos actos.</p> <p>Se regula los actos de devolución de bienes inmuebles, la entrega provisional, las ocupaciones y cargas, el registro de la disposición final de bien inmueble, la recepción de obra y los actos de supervisión de bien inmueble.</p>
---	--	--	--

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	EJECUTIVO	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE</p>	<p>ESTABLECEN DISPOSICIONES</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL</p>	<p>Se dispone que, a partir del 09 de junio de 2021, los partes notariales que contengan alguno de los actos que se detallan a continuación, a tramitarse e</p>

NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS
Nº 052-2021-SUNARP/SN
(04.06.2021)

RESPECTO A LA
PRESENTACIÓN
EXCLUSIVA A TRAVÉS
DEL SID-SUNARP DE
ACTOS
CORRESPONDIENTES
AL REGISTRO DE
PERSONAS JURÍDICAS
Y AL REGISTRO DE
PREDIOS

DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS

inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049:

- Modificación de estatutos (con excepción del cambio de domicilio a una oficina registral distinta a aquella en la que consta inscrita la persona jurídica, así como la fusión, escisión y reorganización simple), de Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (SRL) y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.).
- Transferencia de participaciones por actos intervivos de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (SRL).

Se dispone que, a partir del 09 de junio de 2021, los partes notariales que contengan alguno de los actos que se detallan a continuación, a tramitarse e inscribirse en el Registro de Predios de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049:

- - Compraventa.
- - Constitución de hipoteca.
- - Ampliación, reducción, modificación o levantamiento de hipoteca.

Se precisa que la referencia a los partes notariales señalados en los artículos precedentes de la presente Resolución comprende únicamente a instrumentos extendidos por notarios en el territorio nacional que contengan los actos expresamente indicados. En consecuencia, se encuentran excluidos de los alcances de la presente resolución:

- -Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional, conforme al régimen legal extranjero.
- -Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los Archivos Departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.
- -Las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales o arbitrales.
- Las solicitudes de inscripción que, conteniendo cualquiera de los actos señalados en la presente resolución, incorporen otros actos inscribibles cuya presentación, a través del SID-SUNARP, es facultativa.